



Contratacion - Secretaria Jurídica <contratacion@granada-meta.gov.co>

OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS 06 DE 2026 SELECCIÓN INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2 mensajes

LUIS ALBERTO GUTIERREZ <luis.gutierrez@gonseguros.com.co>

15 de septiembre de 2026 a las 12:10

Para: "contratacion@granada-meta.gov.co" <contratacion@granada-meta.gov.co>

Cc: Juan Pablo García Meléndez <juridico02@gonseguros.com.co>, Juliana Esquivel <Juridico01@gonseguros.com.co>

Buenas tardes.

Acorde al cronograma del proceso, nos permitimos presentar observaciones motivadas al proyecto de pliego de condiciones.

Cordialmente

Luis Alberto Gutierrez

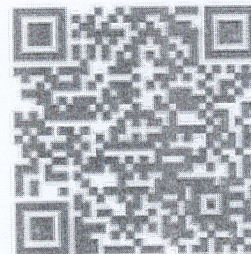
Director Concurso de Méritos

3137368577

luis.gutierrez@gonseguros.com.co

Calle 13 #101-71 - Santiago de Cali

www.gonseguros.com.co



¿Cómo lo estamos haciendo?

OBSERVACIONES GONSEGUROS S.A..pdf
94K

Contratacion - Secretaria Jurídica <contratacion@granada-meta.gov.co>
Para: Almacen - Secretaria Administrativa <almacen@granada-meta.gov.co>

15 de septiembre de 2026 a las 13:22

[El texto citado está oculto]

OBSERVACIONES GONSEGUROS S.A..pdf
94K

1120-56046 Juanes

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE GRANADA - META

La ciudad

**REF: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MERITOS No. 06 DE 2026**

Acorde a los términos establecidos en el cronograma del proceso y con el propósito de contribuir a la elaboración de una invitación pública definitiva que garantice las mejores condiciones de selección del proceso citado en referencia, y en atención a los principios que rigen la contratación estatal, **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, dentro del término establecido, se permite presentar las siguientes observaciones motivadas al proceso citado en referencia.

Las solicitudes se formulan con el propósito de obtener reglas claras, objetivas, proporcionales y coherentes entre los distintos apartados de los Documentos del Proceso, favoreciendo la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

Observación No. 1:

Posibilidad de limitación del proceso a empresas con tamaño empresarial mipyme

Le solicitamos a la entidad no limitar el presente proceso a MiPymes, toda vez que este tipo de procesos no generan erogación alguna para la entidad; en consecuencia, no resulta procedente asimilarlos a aquellos procesos susceptibles de limitación a MIPYMES. En ese sentido, es necesario recordar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuyas condiciones no se ajustan al presente caso.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De conformidad con la normativa aplicable, resulta indispensable que el proceso cuente con un valor determinado, a efectos de poder ser comparado con el umbral que habilita la limitación a MIPYMES. No obstante, en el presente concurso de méritos es claro que no se genera erogación alguna para la entidad, por lo que el proceso carece de un elemento esencial para proceder con dicha limitación, esto es, el valor del proceso de contratación.

COPIA DE LA ENTIDAD
VICILADO

Oficina Principal: Calle 13 No 101-71
Tel: (602) 3120202 Cali – Colombia
servicioalcliente@gonseguuros.com.co



GONSEGUROS
Corredores de Seguros

En ese sentido, es pertinente remitirse a los distintos acápite del pliego de condiciones, en los cuales se reitera de manera expresa que el presente proceso de selección no implica erogación alguna y, en consecuencia, no cuenta con un valor determinado.

Por lo cual, se evidencia que el proceso no genera erogación alguna para la entidad; es decir, el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a cero pesos (\$0). Esta situación encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y resulta coherente con la inexistencia de rubros presupuestales asignados para esta contratación, lo que implica que no existe destinación presupuestal alguna.

Aunado a lo anterior, Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector de la contratación pública, ha señalado mediante Radicado N.º 22019130000C4014 que una convocatoria dentro de un Proceso de Contratación debe limitarse a MIPYMES únicamente cuando concurren de manera concurrente las siguientes condiciones: i) que el valor del proceso sea inferior a USD 125.000; y ii) que por lo menos tres MIPYMES manifiesten su interés en que la convocatoria se limite a este tipo de empresas, dentro del plazo comprendido entre la publicación de los estudios y documentos previos y hasta un día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

En atención a las consideraciones expuestas, se reitera respetuosamente la solicitud de no limitar el presente proceso a MIPYMES, toda vez que no se configuran los presupuestos legales y reglamentarios que habilitan la procedencia de dicha restricción.

En efecto, al no existir erogación alguna por parte de la entidad ni un valor determinado del proceso de contratación que permita su comparación con los umbrales establecidos en la normativa vigente, resulta improcedente aplicar la limitación a este tipo de empresas. En consecuencia, se solicita mantener las condiciones actuales del proceso, garantizando la participación amplia y plural de los posibles oferente.

Cordialmente,

CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ
C.C. 66.882.862 de Florida - Valle del Cauca
Representante Legal
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Nif. 805.003.801 - 7

GUAYARA REGISTRADA EN SEPTIEMBRE
DE 2019

VIGILADO

www.gonsegueros.com.co

Oficina Principal: Calle 13 No 101-71
Tel: (602) 3120202 Cali - Colombia
servicioalcliente@gonsegueros.com.co